



Por la cual se Revoca de Manera Directa la Resolución Numero 717 de fecha 3 de agosto de 2018, "por medio de la cual ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SALUD-001-2018"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, constitucionales y de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 reglamentario de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 (por medio de la que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993), en especial el Decreto de Delegación No. 918 del 25 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar está interesado en **CONTRATAR EL ANALISIS Y DISEÑO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS PROCESOS TÉCNICO OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA DE FORTALECIMIENTO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO COLECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

Que conforme al artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 reglamentario de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 (por medio de la que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993), se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, previo inicio del proceso siendo los mismos publicados en el portal SECOP de contratación.

Que se hace necesario **REVOCAR** de Manera Directa la Resolución Numero 717 de fecha 3 de agosto de 2018, por medio de la cual ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SALUD-001-2018, que tiene por objeto el de "CONTRATAR EL ANALISIS Y DISEÑO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS PROCESOS TÉCNICO OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA DE FORTALECIMIENTO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO COLECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR" con fundamento en los motivos que se exponen a continuación:

Que el día 8 de agosto de 2018 se presentaron observaciones por la sociedad **TOOLNOLOGY** a través de su representante legal **MATIAS LABOMBARDA** y observación de la sociedad **FRANK E. PEREZ DE LA VICTORIA CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.** a través de su representante legal **Frank E Pérez De la Victoria**, ambas referentes de fondo y de manera puntual a la situación de que de las tres empresas 1. **MRP SISTEMAS APLICACIONES Y REDES S.A.S.** Nit. 900875520-8, 2. **NET TECHNOLOGY S.A.S.** Nit. 900689923-5 y 3. **CP SOLUCIONES S.A.S.** Nit. 900265647-7. Dos de ellas a saber 1. **MRP SISTEMAS APLICACIONES Y REDES S.A.S.** Nit. 900875520-8 y 2. **NET TECHNOLOGY S.A.S.** Nit. 900689923-5 no cumplen con las exigencias legales ya que consultado el Registro Nacional Empresarial de la Cámara de Comercio RUES, estas no han cumplido con la obligación de renovar su registro en la cámara de comercio, lo que no podría permitir de manera fidedigna establecer que su actual domicilio principal es en la ciudad de Cartagena o en municipio del departamento de Bolívar.

Que aunado a lo anterior ninguna de las tres sociedades solicitantes de la limitación a Mipyme allego certificación suscrita por el contador o revisor fiscal donde se exponga su situación de Mipyme.

Que lo anterior, entendido como la no renovación de la cámara de comercio si se constituye en un desconocimiento que genera incertidumbre respecto a el cumplimiento del domicilio principal en la región que se solicita limitar y afecta ostensiblemente al principio de selección objetiva desconociéndose por ende el artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales del Decreto 1082 de 2015, además de ponerse en riesgo la moralidad pública y el principio de selección objetiva

Que exigir a las tres sociedades que alleguen certificación suscrita por el contador o revisor fiscal donde se exponga su situación de Mipyme solo es posible en la participación como lo indica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 y no en la manifestación de limitación, en consecuencia, no se tendrá este argumento como válido para motivar esta decisión.

Que se presentaron más observaciones, sin embargo, por tratarse de la revocatoria directa del acto de apertura no se hará pronunciamiento de la entidad al respecto por carencia total de objeto.

En consecuencia, se hace necesario revocar de manera directa la resolución en comento dado que se configura la causal primera (1) de que trata el artículo 93 de la Ley 1437 de 2012 ya que la resolución aquí revocada al limitar el proceso a mipyme sin que se cumplieran los requisitos para ello se encuentra en manifiesta oposición al ordenamiento legal aplicable como ya se expuso.

En Consecuencia, por todo lo anterior se

Por la cual se Revoca de Manera Directa la Resolución Numero 717 de fecha 3 de agosto de 2018, "por medio de la cual ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SALUD-001-2018"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR DE MANERA DIRECTA la Resolución Numero 717 de fecha 3 de agosto de 2018, por medio de la cual ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SALUD-001-2018, cuyo objeto es "CONTRATAR EL ANALISIS Y DISEÑO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LOS PROCESOS TÉCNICO OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN COMO HERRAMIENTA DE FORTALECIMIENTO PARA LA CARACTERIZACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO COLECTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior déjense sin efecto las actuaciones administrativas y actos de carácter público y privado que se desprendan de dicha resolución que aquí se revoca.

ARTICULO TERCERO: Adóptese el nuevo cronograma de actividades del proceso contenido en la presente resolución, y los pliegos definitivos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SA-SALUD-001-2018, desde la etapa subsiguiente a esta revocatoria así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HDRA	LUGAR
APERTURA: Resolución de Apertura y adopción de pliegos de condiciones definitivo	21 de Agosto de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Término máximo para presentar manifestación de interés en los términos del decreto 1082 del 2015	24 de Agosto de 2018	Secretaría de Salud, Oficina Asesora Jurídica, Carretera Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda - El cortijo, después de cementerio Jardines de paz, Secretaria de Salud Piso 3 a Correo Electrónico.
		procesossalud@bolivar.gov.co
Plazo máximo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	27 de agosto de 2018	Secretaría de Salud, Oficina Asesora Jurídica, Carretera Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda - El cortijo, después de cementerio Jardines de paz, Secretaria de Salud Piso 3 a Correo Electrónico.
		procesossalud@bolivar.gov.co
Audiencia para sorteo consolidación oferentes, si el numero supera a los diez (10) interesados	N/A	Secretaría de Salud, Oficina Asesora Jurídica, Carretera Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda - El cortijo, después de cementerio Jardines de paz, Secretaria de Salud Piso 3.
Término máximo para publicar Adendas al Pliego de Condiciones Definitivo	31 de Agosto de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

Por la cual se Revoca de Manera Directa la Resolución Numero 717 de fecha 3 de agosto de 2018, "por medio de la cual ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SALUD-001-2018"

Entrega, radicación de propuestas y cierre del proceso.	Hasta el 03 de Septiembre de 2018 hasta las 03:00 pm	Secretaría de Salud, Oficina Asesora Jurídica, Carretera Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda - El cortijo, después de cementerio Jardines de paz, Secretaría de Salud Piso 3.
Evaluación de las propuestas	Hasta el 4 de septiembre de 2018	Secretaría de Salud, Oficina Asesora Jurídica, Carretera Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda - El cortijo, después de cementerio Jardines de paz, Secretaría de Salud Piso 3.
Publicación del informe de evaluación.	4 de Septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Traslado del informe de evaluación de propuestas y plazo para recibir observaciones al mismo	Hasta el 7 de Septiembre de 2018	Secretaría de Salud, Oficina Asesora Jurídica, Carretera Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda - El cortijo, después de cementerio Jardines de paz, Secretaría de Salud Piso 3 a Correo Electrónico. procesossalud@bolivar.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones	10 de Septiembre de 2018	Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
Adjudicación y/o declaratoria de desierta	Dentro de los dos (2) días siguiente a la publicación de las respuestas a las observaciones	Secretaría de Salud, Oficina Asesora Jurídica, Carretera Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda - El cortijo, después de cementerio Jardines de paz, Secretaría de Salud Piso 3. Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

Dado en Turbaco - Bolívar,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

16 AGO. 2018

VERENA POLO GOMEZ
 Secretaria de Salud de Bolívar

Revisó: Rafael Vergara Campo – Jefe Oficina Asesora Legal 